



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 052/07**

Sucre, 07 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0261, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 045/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional de Cooperación a suscribirse entre el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre - ELAPAS y la Fundación Contra el Hambre Bolivia - FHI

Que, son parte interviniente del referido convenio:

- El Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal.
- La Fundación Contra el Hambre Bolivia FHI, representada legalmente por su Director Regional el Ing. Juan Carlos Aguayo Mollo.
- ELAPAS, representado legalmente por su Gerente General, Lic. Herbeth Terrazas.

Que, la carencia de servicios complementarios básicos e infraestructura sanitaria relacionados al acceso de alcantarillado y agua potable en las diferentes zonas y barrios de las áreas suburbana y periférica de la ciudad de Sucre; debido a la gran demanda y requerimientos por parte de las juntas vecinales y a las limitaciones financieras de presupuesto municipal para atender las mismas, en las diferentes zonas urbano marginales, hacen necesaria la búsqueda de coordinación interinstitucional, que permita ampliar la capacidad de respuesta a las múltiples y variadas demandas de la sociedad civil.

Que, en vista de lo anterior, las competencias de la actual administración del Gobierno Municipal de Sucre, es practicar y promover el Desarrollo Humano Sostenible en el ámbito urbano del municipio, de conformidad a las normas de planificación participativa municipal; asimismo en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 2028, en sus Arts. 4,5,6,7,8 y 9, podrá promover el crecimiento económico por cuenta propia o mediante la participación de las entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas y otras actividades de interés del municipio. De otra parte la Ley de Participación Popular (No.1551), señala que es competencia del Gobierno Municipal dotar, construir nueva infraestructura en saneamiento básico.

Que, en base a los fundamentos señalados se ha resuelto efectivizar el Convenio Interinstitucional de referencia, que permita empleo eventual a miles de desocupados por medio de la cooperación ofrecida por USAID/Bolivia, a través de la ejecución de proyectos de saneamiento básico que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

Que, de acuerdo a los fundamentos de este Convenio, el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, a través de la Dirección de Acción Comunal, quien se constituye como ejecutora de las obras a realizarse y es quien elaborará los proyectos de obras para el desarrollo urbano a nivel de diseño o perfil de la ingeniería destinadas a su ejecución, los cuales comprenden las siguientes fases que serán de su responsabilidad:

- a) Elaboración de un Plan Operativo Anual, para su presentación a FHI/Sucre.
- b) Elaboración y diseño de proyectos de embovedados en estricta relación con la factibilidad de ejecución hasta su conclusión en coordinación con la Gerencia Técnica de ELAPAS.
- c) Este diseño se sujetará al cumplimiento de requisitos previos de la H.A.M. y ELAPAS y del llenado y entrega de formularios de información estadística, elaborados para tal fin, consensuados con las Juntas de Vecinos de los Distritos, contemplados en la jurisdicción municipal.
- d) Selección y registro de trabajadores participantes de acuerdo a requerimientos de los proyectos. Esta labor deberá realizarse en estrecha coordinación con FHI, respetando los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 4

R.M. N° 052/07

## Sucre Capital de la República de Bolivia

- lineamientos, las políticas y normas referidas a ADC, garantizando que no exista discriminación étnica, política o religiosa.
- e) Organizar a las personas en función de los requerimientos de mano de obra de cada proyecto, mediante la utilización de procedimientos técnicos, coordinación con FHI/Sucre.
  - f) Asignar a FHI/B un funcionario dependiente del municipio, para que preste apoyo en el registro de beneficiarios y los organizadores en el despacho de alimentos, la misma que no tendrá relación laboral alguna con FHI/B.
  - g) Apoyo en el Control de Ejecución en los trabajos que abarque el respectivo proyecto.
  - h) La dotación de mano de obra calificada, la provisión de maquinaria y volquetas, para el traslado de materiales, será proporcionados según requerimiento para las obras
  - i) El Gobierno Municipal se compromete a dotar de un botiquín a los proyectos que se estén ejecutando conjuntamente FHI/Sucre.
  - j) Remisión a FHI/sucre de los Perfiles y/o Proyectos a diseño final incluyendo los de Explotación y Recolectión de Aridos, según las necesidades de materiales en DOS juegos de "files", solicitando su aprobación.
  - k) Cada uno de los Files de Proyectos remitidos, comprenderá mínimamente los requerimientos, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Proyecto de ADC.
  - l) Deberá gestionar ante la Prefectura la aprobación de la ficha ambiental y su respectivo PASA de los proyectos elaborados por el municipio y que serán ejecutados.
  - m) Una vez aprobado la carpeta de parte de FHI/Sucre, el Gobierno Municipal de Sucre, procederá a la designación de responsables de obra. Procediendo al levantamiento de la respectiva acta de inicio de Obras.

ELAPAS por su parte del acuerdo al referido convenio asume la responsabilidad de las obligaciones siguientes:

- a) Aprobar los proyectos a diseño final, presentados por la H. Alcaldía Municipal de Sucre y compatibilizar con su Plan Estratégico de Desarrollo del Servicio de Agua y Saneamiento Básico en las áreas urbanas y peri urbanas, dentro de su área de concesión.
- b) Supervisar la calidad de las obras, durante la ejecución de las mismas y emitir informes de avance de obras a FHI/ Sucre.
- c) La dotación de mano de obra calificada, la provisión de tuberías y materiales para las obras de agua potable y alcantarillado sanitario, serán proporcionados por la empresa ELAPAS.
- d) Elaborará un programa periódico de supervisión, para el control y seguimiento de los proyectos ejecutados, bajo responsabilidad del municipio, el cual se realizará, preferentemente, los primeros cuatro días de cada semana laboral.
- e) Recepcionar las obras de los proyectos de embovedados, concluidos para su puesta en operación.

El FHI/Sucre por su parte y de acuerdo al convenio de referencia, asume la responsabilidad de las obligaciones siguientes:

- a) Recepción, verificación y evaluación de la documentación – social de los proyectos a ser ejecutados con suministro en raciones del Proyecto ADC, para la aceptación de participación de Proyectos de Acción comunitaria, el consentimiento y aprobación de FHI/ Sucre, será conocida por el Gobierno Municipal, en el Plazo máximo de 48 horas en forma escrita.
- b) FHI/Sucre, una vez revisados los proyectos a diseño final que deberán ser aprobados por ELAPAS, comunicará la aceptación o aprobación, mediante nota escrita; lo cual dará lugar a su ejecución en un plazo no mayor a las 48 horas laborales.
- c) Para la entrega de alimentos, ha solicitud del Gobierno Municipal, ELAPAS, emitirá los informes correspondientes de la supervisión de obras, con esta documentación el FHI/sucre, realizará la inspección técnica como Fiscalizadora de Obras y Proyectos en Ejecución y procederá a entregar los alimentos de acuerdo al avance mensual.
- d) FHI/Sucre, otorgará la autorización de entrega y salida de alimentos de almacenes y su distribución directa a los participantes (trabajadores), en la ciudad de Sucre en fechas previamente coordinadas, se debe registrar la identificación personal y firma o impresión digital del beneficiario en señal de haber recibido en conformidad la ración de alimentos mensual asignada; estas entregas se harán bajo la directa supervisión de un funcionario de FHI/Sucre y la participación del personal del Gobierno Municipal.
- e) Está prohibida la entrega de raciones de alimentarias totales y/o parciales a Empresas Constructoras, Líderes Sindicales, Jefes de Agrupaciones Cívicas, Funcionarios municipales de ELAPAS o de FHI/B y ha personas enviadas como representantes de los trabajadores. La



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 3 de 4

R.M. N° 052/07

## Sucre Capital de la República de Bolivia

entrega de ración alimentaria es intransferible e indelegable, debiendo presentar obligatoriamente el beneficiario su Cédula de Identificación, Libreta de Servicio Militar y en última instancia una credencial otorgado por FHI/sucre, para aquellos que no tuvieren ningún tipo de documentación.

Que, el Gobierno Municipal, a través de su Departamento de Salud, se hará cargo de la atención médica de los trabajadores participantes, relacionados con el programa de "Mejoramiento de la Infraestructura Municipal". En tal sentido asume las siguientes responsabilidades:

- Refrendara mediante firma el Acta de Acuerdo Técnico de las Planillas de rendimiento, acordadas por el Gobierno Municipal de Sucre, FHI/Sucre para la asignación de alimentos a cada participante en el programa.
- Convocará periódicamente a las Evaluaciones Trimestrales de los proyectos en ejecución, reuniones en las que participará FHI/Sucre, personal administrativo y técnico.
- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Acción comunal – Departamento Técnico se compromete para el cierre de cada proyecto, elaborar y presentar el Acta de Conformidad y de entrega de la Obra.
- El Gobierno Municipal debe cubrir el costo de transporte del traslado de los alimentos, en los casos que así sean necesarios. Estos deben ser recogidos de Almacenes en la ciudad de Sucre, para ser entregados directamente a los beneficiarios, la entrega será realizada por personal de FHI.
- El Gobierno Municipal, tiene registrado en el POA 2007, el Programa 11, Proyecto 0002, Objeto de Gasto 42310, la suma de Bs. 1.700.000, destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos amparados, bajo este convenio interinstitucional.

Que, se deja establecido que el aporte realizado por la FUNDACION CONTRA EL HAMBRE/BOLIVIA proviene de la donación realizada por el Pueblo de los estados Unidos a través de USAID/BOLIVIA, con recursos provenientes del PL-480 Título II, ayuda que es canalizada por FHI/B, en calidad de Agencia Ejecutante. Este aporte se efectuará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos por parte de USAID/BOLIVIA a favor de FHI/B.

Que, por el presente Convenio FHI/Sucre mediante el proyecto de ADC, otorgará una ración alimentaria, misma que consistirá en la entrega mensual de cincuenta kilogramos de alimentos por cada trabajador (a) participante por familia, con una labor mínima determinado por los rendimientos a ser aplicados, dejando constancia que sólo es posible la entrega de una ración, por mes a un trabajador participante por familia. Las raciones serán entregadas una vez concluido el avance de obra asignado por el personal técnico del Gobierno Municipal y verificado por FHI/Sucre.

Por la entrega de alimentos el Gobierno Municipal, realizará un aporte de Bs. 22.15, por una ración alimentaria de 50 kg./persona; haciendo un total de Bs. 110.750,00 a ser pagados en dos cuotas.

N° DE CUOTAS	FECHAS	N° DE RACIONES	COSTO POR RACIÓN	TOTAL Bs.
PRIMERA	05 de marzo de 2007	2,500	22.15	55,375.00
SEGUNDA	15 de agosto de 2007	2,500	22.15	55,375.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,000</b>		<b>110,750.00</b>

Que, la asignación de alimentos será de 5.000 raciones de 50 kg. para la gestión 2007 a partir del mes de junio hasta el 31 de diciembre del 2007; no obstante, el plazo límite para la ejecución de obras, será el 14 de diciembre de 2007.

En cuanto a la divulgación del programa el municipio de Sucre, se sujetará a los aspectos siguientes:

- El costo de los letreros enunciativos de cada una de las obras, será responsabilidad del Gobierno Municipal, incluyendo los lineamientos y requisitos de utilización de marca de USAID/B., debiendo coordinar el diseño con FHI/Sucre.
- Difusión por los medios radiales de los proyectos a ser ejecutados, promoviendo la participación social, mencionando fechas de inicio, distribución de alimentos y otros a favor de los proyectos.
- A la conclusión de cada proyecto, se procederá a la recepción del mismo, en forma conjunta: ELAPAS y el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal y FHI/Sucre, podrán suspender el suministro de alimentos en los casos siguientes:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 4  
R.M. N° 052/07

- Por utilización de alimentos con fines de discriminación étnica, política, religiosa o sindical.
- Por incorrecta y deficiente aprobación, ejecución, verificación y supervisión de los proyectos.
- Por faltas y deficiencias en la presentación de documentos de descargo que acrediten la adecuada entrega directa de alimentos a los trabajadores.
- Por incumplimiento en los pagos de contraparte por el municipio de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal y el FHI/Sucre, tienen relación obrero – patronal, con cada uno y por separado, con sus respectivos empleados y obreros, vale decir que FHI/Sucre, pagará salarios, beneficios y otras bonificaciones, sólo al personal de su dependencia, y lo mismo el Gobierno Municipal, atenderá las obligaciones sociales que la Ley señala para empleados y obreros de su dependencia.

Que, asimismo, el convenio de referencia, podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Fundación Contra el Hambre/Bolivia podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, por incumplimiento de los compromisos de las otras partes del convenio, sin lugar a reclamo alguno y con la recuperación física de insumos proporcionados y no ejecutados.
- b) Incumplimiento en los desembolsos de contraparte, programados por la H. Alcaldía Municipal de Sucre.
- c) Incumplimiento a disposiciones de la legislación boliviana, vigente y que no han sido contempladas en los incisos anteriores.
- d) En general, el Convenio podrá ser rescindido por el incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen en la suscripción del mismo.
- e) En caso de que la donación, realizada por el Pueblo de los Estados Unidos, con recursos provenientes del PL-480 Título II, por alguna razón suspendiera o dejara sin efecto unilateralmente la donación comprometida, el presente convenio quedará resuelto de hecho, sin lugar a reclamo, por parte de la Alcaldía Municipal o la Comunidad Beneficiaria, quienes serán oportunamente comunicados.
- f) Cuando las comunidades no proporcionen el personal o materiales locales comprometidos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Fundación Contra el Hambre Bolivia – FHI y ELAPAS, gestión 2007, para coordinar esfuerzos institucionales que permitan la ejecución de proyecto de saneamiento básico.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL